DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de La Constitución Política de Colombia en su artículo 355 art. 6. Ley 1551 de 2012. Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 decreto 142 de 2.023 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio de Patía como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1, de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

La Constitución Política de Colombia de 1991 faculta a los municipios para orientar el desarrollo de su territorio. Además, se encuentran consignados conceptos fundamentales que permiten la comprensión integral del proceso en sus dimensiones político administrativa, cultural, ecológica, ambiental, social y económica que en los siguientes artículos encontramos, representadas las exigencias y lineamientos en los planes de desarrollo de sus entes territoriales: Artículo 80: Sobre la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Artículo 339 trata del desarrollo de estrategias, orientaciones de política económica y ambiental para asegurar el adecuado desempeño de las entidades territoriales. Artículo 313 que faculta a los Concejos municipales para reglamentar las necesidades de efectuar control sobre la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

La Ley 80 de 1993 y sus principales aportes al sistema de contratación en primera medida, se busca establecer las reglas y principios que rigen los contratos estatales y por esta vía define quienes son capaces de contratar en nombre del Estado y qué requisitos o características debe reunir quien pretenda ofrecer servicios o bienes al Estado. Las normas reglamentarias y complementarias de la contratación estatal,

buscan proteger los intereses del Estado y de ahí que se atribuye a sí mismo, el poder de establecer las condiciones que los oferentes deberán cumplir para contratar y también procura regular la participación de la sociedad en los procesos contractuales a través de las distintas veedurías ciudadanas, sin detrimento de las acciones de inspección y vigilancia que ejercen las entidades de control como la Contraloría y la Procuraduría.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Ahora bien, la Secretaría de infraestructura y vivienda, como dependencia de la administración central del Municipio, se le ha asignado funciones como: Coordinar la ejecución de programas y proyectos de infraestructura, el seguimiento y supervisión de los mismos, Fijar las políticas y formular planes de construcción, mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las obras públicas municipales, Elaborar los estudios previos, pliegos, prepliegos de condiciones, estudios comparativos de costos, administrar la maquinaria amarilla propiedad del municipio, Promover programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, entre las demás que sean asignadas por el ordenador del gasto en aras de cumplir con eficiencia y eficacia las necesidades de los administrados particularmente la construcción de obras públicas que contribuyan al desarrollo local del municipio de Patía.

En el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, en el cual se materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y

crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del territorio nacional, y el disfrute de los derechos de las personas.

Estas funciones se ejercen a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares. Adicionalmente, el denominado proceso de descentralización de la red vial se inició con el decreto 2171 de 1992, expedido por el Gobierno Nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20 transitorio de la Constitución Política, por el cual se transformó el entonces Ministerio de Obras Públicas. Es por lo anteriormente expuesto, que en la Ley 715 de 2001, artículo 74, se establece como función de los Departamentos adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura de transporte que corresponda.

Los servicios públicos domiciliarios constituyen una infraestructura esencial que incide directamente en el bienestar de la población, al ser considerados un derecho colectivo. Su adecuada prestación garantiza condiciones de habitabilidad y salubridad, permitiendo un nivel de vida óptimo y favoreciendo el desarrollo de las comunidades.

En el municipio de Patía, el incremento en los asentamientos rurales ha generado un aumento en la demanda de servicios de saneamiento básico, lo que exige una ampliación de cobertura, reducción del déficit y aseguramiento de la calidad del servicio bajo criterios de sostenibilidad ambiental y cumplimiento normativo.

El municipio de Patía cuenta con 22 corregimientos y 109 veredas, las cuales se dedican principalmente a la producción agrícola y pecuaria como sustento económico de las familias patianas. Luego entonces es fundamental para la administración municipal garantizar un acceso efectivo al agua potable a través de redes de distribución bien mantenidas. El agua potable es un recurso esencial para la vida y el bienestar de la comunidad, pero también es clave para el desarrollo de las actividades agropecuarias que caracterizan al municipio. Una red de distribución de agua potable eficiente permite que las familias no solo cuenten con agua segura para su consumo diario, sino que también puedan utilizarla en el riego de cultivos, la crianza de animales y otras actividades productivas. Una red de distribución en mal estado o inexistente impacta directamente la salud de los habitantes, limita el crecimiento económico y deteriora la calidad de vida. Por esta razón, garantizar el acceso a agua potable se convierte en una prioridad para la administración municipal, permitiendo que las familias del municipio puedan desarrollar sus actividades de manera sostenible y mejorar sus condiciones de vida. (Ver Anexo 1. Cultivos e inventario pecuario Patía, Cauca).

Cultivos de mayor producción en la entidad

Orden por nivel de producción (2021)	Cultivo	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Primer cultivo	Limón	6.790,98	19,85
Segundo cultivo	Plátano	4.802,85	4,50
Tercer cultivo	Café	2.104,83	1,36
Cuarto cultivo	Caña Panelera	1.509,75	4,50
Quinto cultivo	Mango	1.260,00	20,00

Fuente: UPRA

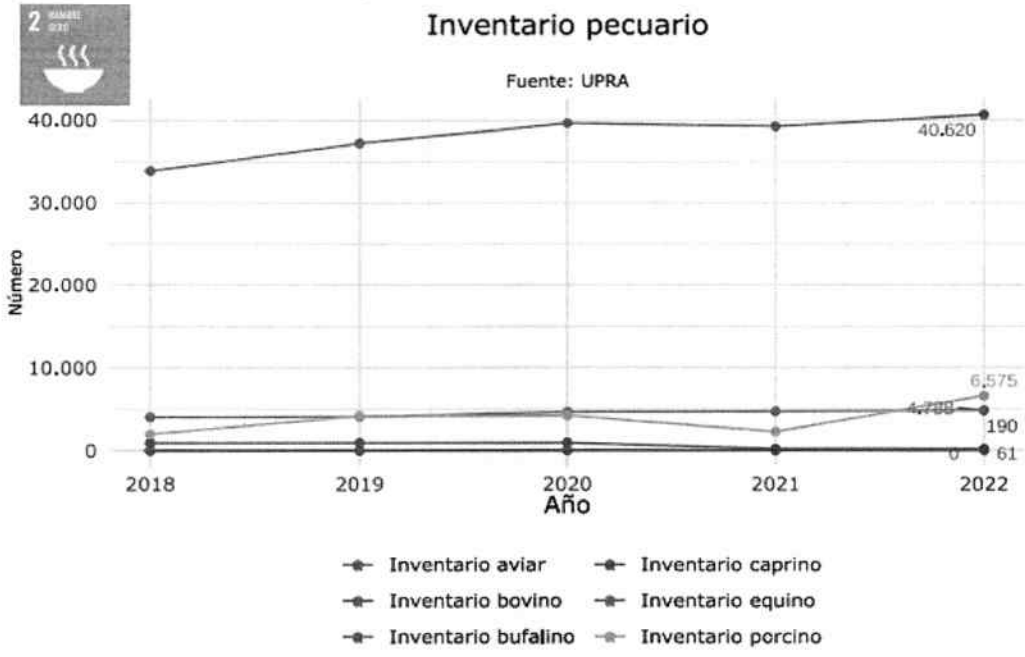

Anexo 1. Cultivos e inventario pecuario Patía, Cauca – Fuente: www.sispt.dnp.gov.co

Aunado a lo anterior, es importante destacar que los niños, niñas y adolescentes del municipio requieren contar con un acceso adecuado al sistema de alcantarillado sanitario, tanto en sus hogares como en las instituciones educativas. Un sistema de alcantarillado eficiente garantiza la adecuada disposición y conducción de las aguas residuales, lo cual es fundamental para proteger la salud de la población infantil y asegurar condiciones mínimas de salubridad. Asimismo, contar con redes sanitarias en correcto funcionamiento dentro de los centros educativos permite mantener adecuados estándares de higiene, prevenir focos de contaminación y reducir el riesgo de enfermedades, contribuyendo a un entorno seguro y saludable para el aprendizaje.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, así como a los principios de eficiencia y planeación de la función administrativa, es fundamental que el municipio de Patía adopte el principio de planeación para garantizar

el adecuado funcionamiento de su sistema de alcantarillado sanitario. La planeación implica la organización lógica y coherente de las metas, recursos y acciones orientadas a asegurar la recolección, conducción y disposición final de las aguas residuales generadas en el territorio, previniendo riesgos sanitarios y afectaciones al medio ambiente.

En este sentido, se requiere que el Ente Territorial:

1. Conserve, mantenga, optimice y rehabilite la red de alcantarillado sanitario del municipio, asegurando que los hogares, instituciones educativas, centros de salud y demás instalaciones comunitarias cuenten con un sistema adecuado para la evacuación de las aguas residuales.
2. Incluya dentro de las actividades de conservación y mantenimiento la inspección periódica de las redes, limpieza y desobstrucción de colectores, reparación de tramos colapsados, reposición de tuberías deterioradas, mantenimiento y construcción de pozos de inspección, así como el control de conexiones erradas y vertimientos no autorizados.
3. Ejecute estas labores de manera articulada con la comunidad y el sector privado, fomentando la participación ciudadana y promoviendo acuerdos de cooperación para fortalecer la infraestructura sanitaria y garantizar el acceso equitativo a un sistema de alcantarillado funcional y seguro.
4. Realice, a través de sus funcionarios, visitas técnicas, supervisiones y monitoreo continuo de la red de alcantarillado sanitario, verificando su operatividad, capacidad hidráulica, estado estructural y cumplimiento de los estándares requeridos, con el fin de prevenir rebosamientos, afectaciones al suelo, contaminación de fuentes hídricas y riesgos para la salud pública.

En coherencia con lo anterior, el Municipio de Patía, Cauca, mediante la Secretaría de Infraestructura y Vivienda Municipal, ha venido adelantando acciones orientadas al mejoramiento, ampliación y rehabilitación de las redes de alcantarillado sanitario en las zonas urbanas y rurales. Estas actividades son esenciales para garantizar un manejo adecuado de las aguas residuales y proteger la salud de la población.

El Municipio de Patía está conformado por 22 corregimientos, dentro de los cuales se encuentra el corregimiento de Piedra Sentada, con una población aproximada de 240 habitantes. No obstante, este sector enfrenta dificultades graves debido al deterioro de las redes de alcantarillado sanitario y, en algunos casos, a la ausencia parcial de estas. Esta problemática compromete directamente la salubridad del sector, ocasionando malos olores, filtraciones, focos de contaminación y posibles afectaciones a la salud de la comunidad, además de limitar el adecuado desarrollo de las actividades sociales, deportivas y comerciales del barrio.

Ante este escenario, se hace imprescindible realizar la optimización y mejoramiento del alcantarillado sanitario en Piedra Sentada. Esto incluye la instalación de nuevas tuberías, reposición de las existentes, construcción y rehabilitación de pozos de inspección, corrección de pendientes hidráulicas, adecuación de acometidas y el establecimiento de un programa de mantenimiento periódico que garantice el correcto funcionamiento del sistema. Estas acciones permitirán reducir riesgos sanitarios, mejorar las condiciones de vida de la comunidad y asegurar un entorno saludable y apto para el desarrollo social de sus residentes.

En conclusión, la adecuación, rehabilitación y mejoramiento de las redes de alcantarillado sanitario es indispensable para garantizar la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales, promover la salud pública, proteger el medio ambiente y contribuir al desarrollo sostenible del municipio. El Municipio de Patía ratifica su compromiso de ampliar, optimizar y mantener en condiciones adecuadas su infraestructura sanitaria, priorizando las zonas donde la necesidad es más urgente.

Debido a la necesidad de mejorar las condiciones del servicio de alcantarillado sanitario en el municipio de Patía y con el fin de evitar problemas de salubridad en la comunidad, la Secretaría de Infraestructura y Vivienda requiere la ejecución del proyecto INVERSIONES PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA PATÍA. Este proyecto tiene como propósito mitigar las problemáticas existentes relacionadas con la recolección, conducción y disposición de las aguas residuales, garantizando un adecuado funcionamiento del sistema y mejorando la calidad del servicio prestado. En razón de lo anterior, se hace necesario intervenir, optimizar y rehabilitar los tramos de la red de alcantarillado sanitario que actualmente se encuentran en mal estado o que, en algunos sectores, son inexistentes, con el fin de asegurar un sistema seguro, eficiente y continuo para toda la población.
En consecuencia, por lo anteriormente expuesto se hace necesario y pertinente adelantar el presente proceso.

La administración Municipal requiere **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIEDRA SENTADA PARA REALIZAR OBRAS DE REPOSICION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE PIEDRA SENTADA MUNICIPIO DE PATÍA-CAUCA"**

La entidad territorial aplica el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa para suscribir un **CONVENIO SOLIDARIO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIEDRASENTADA**, con la finalidad de ejecutar una obra Con la finalidad de ejecutar obras de optimización del sistema de alcantarillado sanitario en el salón comunal y las viviendas aledañas del corregimiento de Piedra Sentada, municipio de Patía, Cauca, debido a los constantes desbordamientos e inundaciones que se presentan en la zona como consecuencia del deterioro y rotura de la tubería sanitaria existente, la cual

es de concreto y ha perdido su capacidad estructural y funcional.



Anexo 2. Localización Reposición de Alcantarillado Sanitario.

La necesidad de solventar se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: Patía 365, un futuro en movimiento, Línea estratégica II. TERRITORIO AL SERVICIO DE LA TRANFORMACIÓN DEL MAÑANA, programa Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Producto Servicios de Alcantarillado.

El acceso a un sistema de alcantarillado sanitario adecuado es un servicio público esencial que incide directamente en la calidad de vida, la salud y el desarrollo de las comunidades. En la cabecera corregimental de Piedra Sentada, municipio de Patía, se ha identificado una problemática creciente relacionada con el deterioro y mal funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario.

Actualmente, la red sanitaria existente está conformada por tubería en concreto, la cual presenta un avanzado estado de deterioro y múltiples quebraduras producto de su antigüedad y pérdida de capacidad estructural. Este daño ha ocasionado colapsos parciales en la zona, lo que genera rebosamientos, inundaciones, filtraciones y malos olores en las viviendas, la vía principal y zonas comunitarias del corregimiento. Durante periodos de mayor carga hidráulica, estas afectaciones se agravan, representando un riesgo directo para la salud pública y comprometiendo las condiciones mínimas de salubridad e higiene.

El crecimiento demográfico del corregimiento ha hecho aún más evidentes las limitaciones técnicas del sistema actual, que ya no responde a las necesidades del territorio. La red presenta obstrucciones recurrentes, insuficiencia hidráulica, fracturas longitudinales y transversales en la tubería de concreto,

además de daños en pozos de inspección y colectores secundarios. Esta situación ha derivado en un sistema ineficiente que no garantiza la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales.

En consecuencia, se requiere de manera prioritaria la reposición integral del alcantarillado sanitario, sustituyendo la tubería de concreta quebrada por materiales con mejores condiciones estructurales, hidráulicas y de durabilidad. Esta intervención permitirá restituir la funcionalidad del sistema, evitar futuros colapsos, eliminar puntos críticos de rebosamiento y asegurar condiciones adecuadas de salubridad para los habitantes de Piedra Sentada. Esta realidad obliga a intervenir de manera urgente el sistema de alcantarillado sanitario, mediante un proceso de reposición del alcantarillado sanitario, por lo cual se hace necesario realizar la contratación directa mediante un convenio solidario entre el **MUNICIPIO DE PATÍA** y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIEDRA SENTADA, CAUCA, PATIA.**

Por lo anterior se hace necesario ejecutar un convenio solidario con el siguiente objeto:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIEDRA SENTADA PARA REALIZAR OBRAS DE REPOSICION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE PIEDRA SENTADA MUNICIPIO DE PATÍA-CAUCA"

2. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Municipal de Patía: PIEDRA SENTADA

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIEDRASENTADA, obtuvo personería Jurídica mediante Resolución N° 034 de fecha 03 de Julio de 1963, expedida por la gobernación del departamento del Cauca, que mediante resolución, número **747 de fecha agosto veinticinco (25) de 2026** se actualizó los dignatarios de la **JAC**; lo que implica que este organismo tiene la capacidad Jurídica para celebrar **CONVENIOS SOLIDARIOS** con las entidades nacionales de acuerdo a la Ley 1551 de 2012 al estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

La complementación de esfuerzos con la mencionada Junta de Acción comunal se hará en la suma de cantidades de mano de obra, tal que permitan garantizar el alcance del mantenimiento requerido para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, alcance determinado en el presupuesto general expuesto en el presente estudio previo.

3. INFORMACIÓN GENERAL: Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027"
CLASE DE CONTRATO: CONVENIO SOLIDARIO
DEPENDENCIA EJECUTORA: Secretaría de Infraestructura y Vivienda
FECHA DE ELABORACIÓN: enero de 2026.

3.1. Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

La presente compra se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 el cual se encuentra publicado en el SECOP I:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección
83101501 ; 81101500 ; 72151100 ; 72153900 ; 40141700 ; 40141600	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIEDRA SENTADA PARA REALIZAR OBRAS DE REPOSICION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE PIEDRA SENTADA MUNICIPIO DE PATÍA-CAUCA"**	ENERO	2 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA

3.2. Verificación en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra inmersa en la Línea II Territorio al servicio de la transformación del mañana, programa Acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Producto Servicio de Alcantarillado, como se detalla a continuación:

La necesidad que se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra inmersa en la Línea II Territorio al servicio de la transformación del mañana, programa Acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Producto Alcantarillado Sanitario, como se detalla a continuación:

LÍNEA ESTRATÉGICA: N° II TERRITORIO AL SERVICIO DE LA TRANSFORMACIÓN DEL MAÑANA.
PROGRAMA: ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

PRODUCTO: SERVICIO DE ALCANTARILLADO
PROYECTO: INVERSIONES PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PATÍA.
CÓDIGO BPIN: 202600000004697.
VIGENCIA: 2026 EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

3.3 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81	10	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
83	10	15	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
72	15	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERÍA
72	15	39	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
40	14	17	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40	14	16	VÁLVULAS

3.4 Condiciones y especificaciones técnicas exigidas.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
PRELIMINARES			
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO ALCANTARILLADO	ML	75,00
Subtotal			
MOVIMIENTO DE TIERRAS			
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	90,00
2,2	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	M3	9,00
2,3	RELLENO IMPORTADO MATERIALCOMUN INCLUYE ACARREO Y COMPACTACIÓN	M3	117,00

TUBERIAS Y ACCESORIOS			
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=10".	ML	75,00
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=6"	ML	21,00
3,3	CAJAS DE INPECCION EN CONCRETO 0.80m X 0.80m X 1,0m INTERNOS (Incluye refuerzo en parillla 3/8" @20cm)	UND	7,00
Subtotal			
CONCRETOS			
4,1	CONSTRUCCION RECAMARA DE INSPECCION EXISTENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 3000PSI H<2M, INCLUYE TAPA Y CAÑUELA.	UND.	3,00
4,2	LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO 21MPA E= 0.20 M PARA RESANE DE VIA	M2	5,00

3.5 APORTE DEL MUNICIPIO

El Valor total aportado por el MUNICIPIO DE PATÍA corresponde a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00).**

3.6 APORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EN BIENES Y SERVICIOS

El Valor total aportado por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PIEDRASENTADA corresponde a: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.200.000,00).**

3.7 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Los documentos técnicos tales como diseños, presupuesto, planos, etc., pueden ser consultados en la Secretaría de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía y hacen parte integral del presente estudio previo

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la celebración de convenios solidarios es necesario que concurran varios requisitos: (i) que las partes intervinientes sean, por un lado, entes territoriales del orden nacional, Departamental o Municipal y, por otro, juntas de acción comunal; (ii) que el objeto contractual consista en la ejecución de obras o impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o nacional y (iii) que el contrato no supere la menor cuantía.

Cuando concurren estos requisitos es posible la contratación directa de convenios solidarios, por lo que para su celebración no es necesario que las juntas de acción comunal cuenten con el Registro Único de Proponentes, pues el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 del 2007 excluyó la presentación de dicho registro en los casos de

contratación directa. **Corresponde a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de requisitos.**

Nota 3: El transporté de los materiales requeridos en el presente proceso de contratación corren única y exclusivamente por cuenta del futuro contratista.

4.1Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

a) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud; riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
b) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
c) Velar porque el Municipio de PATIA, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación

VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones) [Incluir este numeral si del análisis realizado el responsable de vincular el ingeniero será el OAC]

6OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIEDRA SENTADA

1) Desarrollar a plenitud el objeto del convenio dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el presupuesto conforme a actividades planteadas en el documento de estudios previos (que harán parte integral del mencionado convenio).

2) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo para el desarrollo de las actividades y el logro de los objetivos.

3) Presentar los informes requeridos por el Municipio, para el seguimiento de las actividades objeto del proyecto.

4) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer obligación deberá ser cumplida por el asociado aún después de terminado el proyecto.

5) Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.

6) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud. Pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

7) Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice el municipio al proyecto; así mismo todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Patía al proyecto.

8) Presentar los correspondientes informes técnicos previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio.

9) Destinar los recursos de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

10) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos aportados por el municipio y efectuar los gastos requeridos con sujeción a los reglamentos.

11) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.

12) Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado y aprobado por el Municipio. El asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

13) Escanear el informe técnico, contable y financiero factura y el informe de actividades previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago.

14) El asociado deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

15) Constituir las garantías que establece el Municipio, con una Compañía de Seguros conformada de acuerdo a las disposiciones de la Ley.

16) Presentar propuesta y ejecutarla de acuerdo al Plan de Acción aprobado por el Municipio.

17) Advertir e informar en tiempo y oportunidad, las situaciones de riesgo que considere puedan afectar la ejecución del convenio, y proponer soluciones para el desarrollo.

18) todos los rendimientos financieros por concepto de los aportes que realiza el municipio deben ser consignados a la cuenta que indique el municipio.

19) Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.

20) Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.

21) Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

22) Realizar la reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras concernientes al presente contrato cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.

23) Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco la JAC se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de SUPERVISOR, durante el desarrollo de la obra.

24) El incumplimiento a cualquiera de las anteriores obligaciones dará lugar al inicio del respectivo proceso de investigación y sanción, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o las normas que la deroguen, modifiquen o sustituyan.

6.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
XXVI. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
IV. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

7.1 DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO: El presupuesto determinado se calculó de acuerdo con los estudios del sector discriminado de la siguiente manera:

VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente proceso se establece en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 59.200.000,00). IVA INCLUIDO,** así como costos directos e indirectos valor que se especifica por medio del siguiente presupuesto discriminado. Dicho valor incluye los impuestos, tasas deducibles, contribuciones de índole nacional departamental o municipal que sean aplicables a este tipo de contrato y todos aquellos valores tangibles o intangibles, bienes o servicios conexos y el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y notas establecidas en el presente estudio.

PRESUPUESTO

El valor estimado del convenio, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen:

La Secretaria de Infraestructura y vivienda Municipal con el apoyo de los Profesionales de apoyo en la mencionada secretaría adelantó la visita técnica de las condiciones de la obra relacionada, y realizó los estudios técnicos, presupuesto de obra y especificaciones técnicas para llevar a cabo el objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIEDRA SENTADA PARA REALIZAR OBRAS DE REPOSICION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE PIEDRA SENTADA MUNICIPIO DE PATÍA-CAUCA"** Estos estudios técnicos consisten en presupuesto de obra, Análisis de Precios Unitarios especificaciones técnicas.-. El grupo interdisciplinario de profesionales actualizó, complementó y plasmó en documentos los presupuestos de obra, cantidades de obra, precios y especificaciones técnicas.

En dichos documentos que se integran al presente estudio, se ha determinado la obra a ejecutar, las especificaciones técnicas de los materiales a usar, las unidades de medida y cantidades de obra que se pretenden ejecutar. A continuación, se relaciona el presupuesto aportado por el **MUNICIPIO DE PATÍA:**

PRESUPUESTO OFICIAL

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIEDRA SENTADA PARA REALIZAR OBRAS DE REPOSICION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE PIEDRA SENTADA MUNICIPIO DE PATÍA-CAUCA"

N°	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRELIMINARES					
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO ALCANTARILLADO	ML	75,00	$ 3.796,00	$ 284.700,00
Subtotal					**$ 284.700,00**
MOVIMIENTO DE TIERRAS					
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	90,00	$ 46.853,40	$ 4.216.806,00
2,2	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	M3	9,00	$ 129.512,00	$ 1.165.608,00
2,3	RELLENO IMPORTADO MATERIALCOMUN INCLUYE ACARREO Y COMPACTACIÓN	M3	117,00	$ 101.104,00	$ 11.829.168,00
Subtotal					**$ 17.211.582,00**

TUBERIAS Y ACCESORIOS					
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=10".	ML	75,00	$ 118.219,00	$ 8.866.425,00
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=6"	ML	21,00	$ 92.414,00	$ 1.940.694,00
3,3	CAJAS DE INPECCION EN CONCRETO 0.80m X 0.80m X 1,0m INTERNOS (Incluye refuerzo en parillla 3/8" @20cm)	UND	7,00	$ 929.776,00	$ 6.508.432,00
Subtotal					**$ 17.315.551,00**
CONCRETOS					
4,1	CONSTRUCCION RECAMARA DE INSPECCION EXISTENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 3000PSI H<2M, INCLUYE TAPA Y CAÑUELA.	UND.	3,00	$ 2.202.927,00	$ 6.608.781,00
4,2	LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO 21MPA E= 0.20 M PARA RESANE DE VIA	M2	5,00	$ 411.529,00	$ 2.057.645,00
Subtotal					**$ 8.666.426,00**
SUBTOTAL OBRAS					**$ 43.478.261,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 43.478.261,00**
VALOR TOTAL	**$ 43.478.261,00**

		43.478.261
VALOR COSTOS INDIRECTOS		**$ 43.478.261**
ADMINISTRACION	12,00%	5.217.391
IMPREVISTOS	3,00%	1.304.348
TOTAL AIU	**15,00%**	**6.521.739**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		**$ 50.000.000**

	TOTAL	$ 50.000.000

VALOR TOTAL PRESUPUESTO		$ 50.000.000

	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026

El Valor total aportado por el MUNICIPIO DE PATÍA corresponde a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00).**A continuación, se relaciona el presupuesto a la mano de obra aportada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL PIEDRA SENTADA:**

ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA		PRESUPUESTO DE OBRA	
Obra:	" AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE ANGULO PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS TERCIARIAS Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS VIALES EN LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE PATIA Y ANGULO EN EL MUNICIPIO DE PATIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"	FECHA:	ago-25

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO ALCANTARILLADO	JORNAL	5.00	$ 50,000.00	$ 250,000.00
1.2	CERRAMIENTO CON POLISOMBRA H: 2M, INCLUYE GUADUA	JORNAL	15.00	$ 50,000.00	$ 750,000.00
1.3	DEMOL.PAVIMENTO CONCRETO E=20CM INCL. CORTE Y RETIRO DE SOBRANTES	JORNAL	20.00	$ 50,000.00	$ 1,000,000.00
1.4	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN EN SECO	JORNAL	40.00	$ 50,000.00	$ 2,000,000.00
1.5	COLCHON ARENA TUBER.INCLUYE ACARREO	JORNAL	10.00	$ 50,000.00	$ 500,000.00
1.6	RELLENO IMPORTADO MATERIAL COMUN INCLUYE ACARREO Y COMPACTACIÓN	JORNAL	24.00	$ 50,000.00	$ 1,200,000.00
	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION <=10KM	JORNAL	10.00	$ 50,000.00	$ 500,000.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=10"	JORNAL	15.00	$ 50,000.00	$ 750,000.00
	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION EN CONCRETO DE 3000PSI 0.8MX0.8M LIBRES, INCLUYE TAPA Y CAÑUELA.	JORNAL	15.00	$ 50,000.00	$ 750,000.00
	REPARACIONES VARIAS (REDES TUBERIA HIDROSANITARIA Y/O ACCESORIOS)	JORNAL	10.00	$ 50,000.00	$ 500,000.00
	CONSTRUCCION DE RECAMARA DE INSPECCION EN CONCRETO REFORZADO DE 3000PSI H<2M, INCLUYE TAPA Y CAÑUELA.	JORNAL	10.00	$ 50,000.00	$ 500,000.00
	LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO 21 MPA E= 0.20 M PARA RESANE DE VIA	JORNAL	10.00	$ 50,000.00	$ 500,000.00
			SUBTOTAL CAP 1 PRELIMINARES:		**$ 9,200,000.00**

VALOR COSTOS DIRECTOS	**$ 9,200,000.00**

COSTOS INDIRECTOS	
VALOR COSTOS DIRECTOS	**$ 9,200,000.00**

VALOR TOTAL :
NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

El Valor total aportado por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PIEDRA SENTADA corresponde a: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.200.000,00).** representados en mano de obra.

Aporte Municipio Patía	Aporte de la Junta de Acción comunal "PIEDRA SENTADA"	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00).	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.200.000,00).** representados en mano de obra	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 59.200.000,00)**

6.2 Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
165	29 de enero del 2026	2.3.2.02.02.009.4003014.9 1119.16.01.1.2.4.6.00	Servicio de Alcantarillado	$50.000.000,00
TOTAL				**$ 50.000.000,00**

7. Forma de pago

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Las entidades que forman parte del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** realizarán los aportes de la siguiente manera

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Patía identificada con NIT 891502194-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>**Cumplimiento general** del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>El valor deberá ser equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del convenio estar vigente desde la</td></tr></table>

			fecha de perfeccionamiento del convenio más el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo	El valor de esta garantía debe ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo anticipo o transferencia inicial, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	El valor deberá ser equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del convenio.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra	El valor deberá ser equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del convenio

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Información necesaria dentro de la póliza	• · Número y año del convenio • · Objeto del convenio • · Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

MANEJO DE LOS RECURSOS

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del Municipio de Patía, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Patía; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Patía, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio de Patía, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal Financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

8. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO Y CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SERVICIOS ADICIONALES: El plazo establecido para el convenio que se derive del presente estudio previo será de hasta el 31 de Diciembre 2026 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el Secop II.

8.2 Lugar de ejecución

Lugar de ejecución: La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar se llevará a cabo en Piedra Sentada, del casco urbano del corregimiento de Piedra sentada. (Ver Anexo 1. Localización de tramo proyectado)

8.3. Gastos del contratista

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

8.4 Liquidación

Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

8.5. Vigilancia y Control

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por la Secretaría de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía Cauca.

8.6. Caducidad

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.7. Suspensión temporal del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición

8.8. Cláusula penal.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la entidad estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. No obstante, la entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del código del comercio y 1546 del código civil, en caso de que sean superiores a la pena. La entidad estatal hará efectiva esta cláusula mediante cobro coactivo, compensación de saldo, solicitando el pago al garante, iniciando la acción judicial correspondiente o cualquier otro método legal que se considere procedente.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonera al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo Matriz de riesgos.

10. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Patía identificada con NIT 891502194-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>El valor deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo</td><td>El valor de esta garantía debe ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo anticipo o transferencia inicial, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>El valor deberá ser equivalente al</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio		Quince por ciento (15%) del valor total del convenio.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra	El valor deberá ser equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del convenio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	• · Número y año del convenio • · Objeto del convenio • · Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas

derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Patía identificada con 891502194-8 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos (200) SMMLV según lo establece en su artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Patia identificada con NIT 891502194-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El

	seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

Artículo 8.1.17. De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública. Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;

b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas;

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales. Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Revisados dichos acuerdos y teniendo en cuenta la verificación, para el Municipio de Patía Cauca, de conformidad con los artículos 2.1.1 numeral 8 y 8.1.17 del Decreto 0734 del 2012 los servicios objeto de contratación por parte, no se encuentran sometidos a ningún tratado o acuerdo internacional suscrito por Colombia con algún país.

Para constancia se firma en el municipio de Patía – Cauca, en el mes de octubre de 2026.

CESAR STIVEN GOMÉZ GOMÉZ
Secretario de Infraestructura y Vivienda
Supervisor del Contrato

Proyectó Comp. Técnico	*Ing. María Alejandra Villota A*	*apoyo a la secretaria de Infraestructura y Vivienda*	*Contratista.*
Revisó Asuntos Jurídicos	*Dairon Danilo Gomez Ojeda*	*Asesor Externa en Contratación*	*Contratista*
Aprobó:	*Cesar Stiven Gómez Gómez*	*Secretario de infraestructura y vivienda*	*Secretario de Despacho*